



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. - 1 7 0 0 - De Diciembre 1 de 2017

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2017, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2018) y se adoptan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE HACIENDA
En uso de sus facultades legales y en especial las
Conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, señala que los contribuyentes responsables y agentes de retención en la fuente, deberán presentar las declaraciones tributarias: anual del Impuesto de Industria y comercio, servicios avisos y tableros, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
3. El artículo 85 del Estatuto Tributario Municipal dispuso que las sumas retenidas por concepto de impuesto de industria y comercio se declararan con pago mensualmente dentro de los plazos que señale la Secretaría de Hacienda. En el mismo sentido se refieren los artículos 291 y 292 del Estatuto citado.
4. Que el artículo 83 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la retención deberá practicarse sobre el 100% del ingreso gravado, cuya cuantía sea igual o superior al valor que para tales efectos establezca el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declaración anual del impuesto de industria y Comercio servicios, avisos y tableros, Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, servicios avisos y tableros, a que se refiere los artículos 272 del Estatuto Tributario Municipal deberán presentar las declaraciones privadas del año gravable 2017 dentro de las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT), con respecto a este se entiende por último dígito el que corresponda antes del de verificación.

ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
1	Febrero 13 de 2018
2	Febrero 16 de 2018
3	Febrero 20 de 2018
4	Febrero 23 de 2018



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 1700 - De Diciembre 1 de 2017

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2017, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2018) y se adoptan otras disposiciones

5	Febrero 27 de 2018
6	Marzo 1 de 2018
7	Marzo 6 de 2018
8	Marzo 9 de 2018
9	Marzo 13 de 2018
0	Marzo 16 de 2018

El presente artículo se extiende a las Personas Naturales o Jurídicas que realice actividades no sujetas o exentas total o parcialmente combinadas con actividades gravadas; quienes estarán obligados a presentar declaración privada dentro de las fechas establecidas liquidando el valor que corresponda sobre los ingresos provenientes de las actividades gravadas.

ARTICULO SEGUNDO: El pago del impuesto de Industria y comercio, Avisos y tableros para el año gravable de 2017, se hará en tres cuotas que deberán cancelarse en los bancos o entidades financieras autorizadas mediante los medios que establezca o llegare a establecer la Secretaria de Hacienda, y tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PRIMERA CUOTA:	23 de Marzo de 2018
SEGUNDA CUOTA	29 de junio de 2018
TERCERA CUOTA	28 de septiembre de 2018

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes del sector financiero entendiéndose como tales, todas las Entidades de que trata el capítulo III de la ley 14 de 1983 y el artículo 54, 63 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, presentarán su declaración y pagarán su impuesto de industria y comercio, avisos y tableros dentro de los plazos señalados en los artículos 1 y 2 de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Declaración mensual de retenciones en la fuente de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 76 y 293 conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 e 2008, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2018 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2019. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE ENERO DE 2018	MES DE FEBRERO DE 2018	MES DE MARZO DE 2018
1,2, 3	22 de Febrero de 2018	20 de Marzo de 2018	16 de Abril de 2018
4,5,6	26 de febrero de 2018	22 de Marzo de 2018	18 de Abril de 2018
7,8,9 0	28 de febrero de 2018	23 de Marzo de 2018	20 de Abril de 2018

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 1700 De Diciembre 1 de 2017

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2017, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2018) y se adoptan otras disposiciones

Si el último dígito es	MES DE ABRIL DE 2018	MES DE MAYO DE 2018	MES DE JUNIO DE 2018
1,2, 3	15 de Mayo de 2018	15 de Junio de 2018	16 de Julio de 2018
4,5,6	17 de Mayo de 2018	20 de Junio de 2018	19 de Julio de 2018
7,8,9 0	21 de Mayo de 2018	22 de Junio de 2018	23 de Julio de 2018

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2018	MES DE AGOSTO DE 2018	MES DE SEPTIEMBRE DE 2018
1,2, 3	14 de Agosto de 2018	14 de Septiembre de 2018	16 de Octubre de 2018
4,5,6	17 de Agosto de 2018	18 de Septiembre de 2018	19 de Octubre de 2018
7,8,9 0	21 de Agosto de 2018	21 de Septiembre de 2018	22 de Octubre de 2018

Si el último dígito es	MES DE OCTUBRE DE 2018	MES DE NOVIEMBRE DE 2018	MES DE DICIEMBRE DE 2018
1,2, 3	14 de Noviembre de 2018	14 de Diciembre de 2018	15 de Enero de 2019
4,5,6	16 de Noviembre de 2018	18 de Diciembre de 2018	21 de Enero de 2019
7,8,9 0	19 de Noviembre de 2018	21 de Diciembre de 2018	23 de Enero de 2019

ARTÍCULO QUINTO. Base Gravable de la Retención: Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones los Agentes de retención practicarán la retención sobre el 100% del ingreso gravado, sin importar la cuantía del pago.

ARTICULO SEXTO: Lugar de presentación de las declaraciones tributarias. Las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2015 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2016 y siguientes podrán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página www.bucaramanga.gov.co para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web indicado .

Cuando no se opte por la elaboración a través del dispositivo y consecuente presentación en las Entidades Financieras, y en los casos de declaraciones tributarias de años gravables anteriores al 2015 lo mismo que la corrección a la declaración inicial, estas deberán presentarse en las ventanillas habilitadas en el Centro De Atención e Información al ciudadano CIAC, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Municipal Fase II. Cra 11 No. 34-52; para tal efecto la presentación se realizará diligenciando el formulario respectivo.

Las declaraciones tributarias de los contribuyentes cuya sede principal opere en Distrito o Municipio diferente de Bucaramanga que no sean presentadas en Bancos, deberán presentarse enviándolas por correo certificado teniéndose como fecha de presentación la de radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTICULO SÉPTIMO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán presentar la declaración anual en el formulario único nacional diseñado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que será publicado en su página web www.minhacienda.gov.co . La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio y demás impuestos los cuales



Alcaldía de
Bucaramanga

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales	SERIE/Subserie: / Resoluciones
Código Subproceso: 3100	Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 1700 De Diciembre 1 de 2017

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2017, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2018) y se adoptan otras disposiciones

serán suministrados a los contribuyentes y estarán a disposición en la Secretaría de Hacienda, Centro de Atención e Información al Ciudadano CIAC, y en la página virtual de la Alcaldía de Bucaramanga. www.bucaramanga.gov.co para su reproducción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,


OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS